

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA
COMPAÑIA PESQUERA MICOYA S.A., por la de EMPACADORA MICOYA S.A. Y
REFORMA DE ESTATUTOS.**

1.- ANTECEDENTES.- La compañía PESQUERA MICOYA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Trigésimo del cantón Guayaquil, el 16 de mayo de 1.997, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 15 de octubre de 1.997.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación social, reforma de estatutos de la compañía PESQUERA MICOYA S.A., otorgada el 26 de enero de 1.999, ante la Notaria Pública Segunda del cantón Santa Ana, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 0069 del 7 MAYO 1999

3.- OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Ana Luisa Barcia Ubillús de Muentes, en calidad de Representante Legal de la compañía, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en la ciudad de Manta.

4.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de compañías, mediante Resolución No. 0069 de 7 MAYO 1999 aprobó el cambio de denominación social de la compañía PESQUERA MICOYA S.A. por la de EMPACADORA MICOYA S.A., y la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía PESQUERA MICOYA S.A. por la de EMPACADORA MICOYA S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Portoviejo, a

7 MAYO 1999


Ab. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO-ABOGADO

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

MANTA